

ORDENANZA N° 06/2023

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **Guillermo Cagnasso, D.N.I. 45.590.334**, argentino, mayor de edad, soltero, **Gabriel Cagnasso, D.N.I. 46.312.043**, argentino, menor de edad, representado en este acto por su madre, Sra. Rosana Estela Gilli, D.N.I. 21.655.788, ambos con domicilio en calle **Bombero Cuggino 426** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**CEDENTES**”; por otra parte la **Sra. Estela Rosana Gilli, D.N.I. 21.655.788, CUIT/L27-21655788-9**, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle **Bombero Cuggino 426** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, los que según Plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Consejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni se ubica en la **MANZANA SETENTA Y DOS**, el que a continuación se describe: Un lote de terreno designado como **LOTE NÚMERO DIECISIETE** que mide diez metros de frente al este, por

donde linda con espacio destinado a calle pública denominada Enfermera Elena de Murúa N°244 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, que linda: al Norte, con el lote 18, al Oeste, con lote 6, y su lado sur con lote 16, de la misma manzana 72. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of.72; P17; L17”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00007 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15/03/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 257 /2023

DE FECHA 17 / 03 /2023